

CONTRATO DE COMPRAVENTA 837-2025 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA Y SUPLITEC EU

CONTRATISTA:	**SUPLITEC EU**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE DOTACION COMPLEMENTARIA DE HOTELERIA HOSPITALARIA - MATERIALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripcion de acta de Inicio.
VALOR:	**TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39.300.000).**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1297 de 22 de diciembre de 2025
SUPERVISOR:	**Subgerente administrativo y financero**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto de la presente orden se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **CLARA INES LOPEZ HERNANDEZ,** Identificada con Cedula de ciudadanía 52211939 en representación legal de **SUPLITEC EU** identificado con NIT **No. 830118014-2** quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia establece entre otras cosas la primacía de interés general sobre el particular. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia **3)** Que los Artículos 44 y 45 de la Constitución Política consagran que "son derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, y el Estado tiene la Obligación de asistirlos y protegerlos para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos" **4)** Que el Artículo 46 de la Constitución Política contempla que "el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y les garantizara los servicios de seguridad social integral" **5)** Por otro lado, La Ley 1122 de 2007 realiza algunas modificaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, teniendo como prioridad el mejoramiento en la prestación de los servicios a los usuarios. La Ley 1751 de 2015 "Ley Estatutaria en Salud" que establece la salud como un derecho fundamental y el Decreto Único Reglamentario del sector Salud 780 de 2016 y la Resolución 3280 de 2018 por la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación. **6)** Que la **ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** fue transformado como Empresa Social del Estado, Prestadora de servicios de Salud del primer Nivel de atención, constituida como categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, En dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la dirección departamental de seguridad social en salud del Departamento o quien haga sus veces, integrante del sistema de seguridad social en salud y sometida al régimen jurídico existente previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993. **7)** Por lo anterior, para garantizar la continuidad de prestación de servicios de salud requiere la adquisición de dotación complementaria de Hotelería hospitalaria – materiales como son uniformes para cirugía. Batas, Juegos de cama, Cobijas y demás necesarios para su funcionamiento y prestación de servicio de salud de calidad en la ESE. a fin también de cumplir con la normatividad legal vigente, requisitos de habilitación, renovación de la tecnología por obsolescencia, así mismo para propender por espacios y ambiente humanizados tanto para el usuario como los colaboradores, las normas de bioseguridad y todas las condiciones que se deben tener en cuenta, fundamentales en el cuidado de la salud. **8)** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el **Acuerdo No. 003 de 2014** por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el **Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024** por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza **y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por** medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra

Señora de las Mercedes del municipio de Funza **13)** Que el contratista presentó propuesta para la prestación de los servicios y se acogió libremente a los requerimientos del Hospital, la cual se ajusta a los términos establecidos por el estudio de oportunidad y conveniencia. **14)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **15)** Que, por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa la cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **16)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes:

3

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOTACION COMPLEMENTARIA DE HOTELERIA HOSPITALARIA - MATERIALES CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.

CLÁUSULA SEGUNDA. –OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – Para el desarrollo del objeto contractual el contratista realizara las siguientes obligaciones:

A. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual el contratista debe entregar la dotación complementaria de hotelería hospitalaria – materiales de conformidad a las siguientes necesidades:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES
1	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA S	10
2	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA M	10
3	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA L	10
4	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA XL	10
5	CAMPO DE PIEL 90CM X 80CM MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	50
6	BATAS 122CM LARGO MATERIAL DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA LENOVO DE ESCRITORIO CUADRADO	50
7	CAMPOS DE OJO 100 CM X 80 CM (FENESTRADO DE 10CMX10CM) MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL	20



	LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	
8	JUEGO DE CAMA: SOBRE SABANA 250CM X160 CM, SABANA RESORTADA DE 140 X 210 Y FUNDA FABRICADO EN GENERO QUIRURGICO COLOR BLANCO	80
9	ENVOLVEDERAS DE 160CM * 180CM MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	60
10	COBIJA PARA CAMA DE 2 MT X 1.45 MT FABRICADO EN FLIZ MAS LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	106

1. Entregar los Elementos y demás que sean necesario, conforme a las cantidades, calidades formas de entrega, oportunidad de entrega y demás especificaciones contenidas en la orden suscrita por el supervisor del contrato.
2. Garantizar la entrega oportuna completa de los elementos que sean solicitados por la E.S.E
3. Reemplazar sin costo adicional, los elementos hospitalarios, dentro de la oportunidad que establezca la E.S.E., cuando estos presenten defectos o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones establecidas.
4. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y apoyo a la supervisión del contrato
5. Tomar las medidas necesarias para garantizar l debida y oportuna ejecución del contrato.
6. Entregar los bienes, en el área de almacén de la E.S.E. la forma y términos acordados
7. Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de movilización y trasporte que se causen con el movimiento del traslado del elemento de la futura contratación, hasta el lugar del destino final indicando los riesgos y eventualidades que llegaren a presentarse relacionadas con el trasporte de los mismos serán de responsabilidad de exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adaptar todas las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos.
8. Coordinar el día de entrega con el supervisor de contrato y con la persona encargada de apoyar la supervisión de la futura contratación.
9. Sostener el precio de los productos hasta la liquidación del contrato, contado a partir del momento de presentar la oferta.
10. Los suministros deben ser nuevos, en óptima calidad y tendiendo las especificaciones técnicas previstas en el presente estudio de necesidades, en caso de inconformidad en el producto respecto a las características contratadas y/o solicitadas, los elementos podrán cambiarse en un plazo de 48h siguientes a partir de la fecha de reclamación, realizadas por el supervisor de contrato

ACTIVIDADES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
5) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6) Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9) Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11) Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
12) Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol.
13) Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14) Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "*Planes de ahorro y uso eficiente del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".*
15) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.

16) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.
17) Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.
18) Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.
19) Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E.S.E: 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de la orden a través del supervisor. **2)** Cancelar a **EL CONTRATISTA** el valor de la presente orden en la oportunidad y forma aquí establecida conforme al flujo de caja de la E.S.E. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas concordantes

CLÁUSULA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: el presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2025, a partir del perfeccionamiento del contrato y suscripcion de acta de Inicio. Contados partir del cumplimiento de los requisitos legales y una vez suscrita el Acta de Inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o

reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLAUSULA SEXTA. -VALOR DEL CONTRATO: Para todos efectos fiscales el valor del contrato de por la suma de ***TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39.300.000).***

CLASULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula sexta de acuerdo al flujo de caja del Hospital así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	V/R UNITARIO	IVA	VAOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA S	10	$79.624	$15.129	$94.753	$947.526
2	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA M	10	$79.624	$15.129	$94.753	$947.526
3	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA L	10	$79.624	$15.129	$94.753	$947.526
4	UNIFORMES PARA CIRUGIAS BLUSA MAS PANTALON FABRICADO EN ANTIFLUIDO TESTILIA,COLOR A DEFINIR + LOGO INSTITUCIONAL Y BORDADO. TALLA XL	10	$79.624	$15.129	$94.753	$947.526
5	CAMPO DE PIEL 90CM X 80CM MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	50	$21.881	$4.157	$26.038	$1.301.920
6	BATAS 122CM LARGO MATERIAL DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD,	50	$92.466	$17.569	$110.035	$5.501.727

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES	V/R UNITARIO	IVA	VAOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA LENOVO DE ESCRITORIO CUADRADO					
7	CAMPOS DE OJO 100 CM X 80 CM (FENESTRADO DE 10CMX10CM) MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	20	$32.018	$6.083	$38.101	$762.028
8	JUEGO DE CAMA: SOBRE SABANA 250CM X160 CM, SABANA RESORTADA DE 140 X 210 Y FUNDA FABRICADO EN GENERO QUIRURGICO COLOR BLANCO	80	$147.532	$28.031	$175.563	$14.045.046
9	ENVOLVEDERAS DE 160CM * 180CM MATERIAL SEA DRILL INDUSTRIAL, QUE OFREZCA DURABILIDAD, RESISTENTE A RASGADURAS, SOLIDEZ DE COLOR AL LAVADO, QUE NO PRODUZCA ELECTRICIDAD ESTÁTICA Y NO SUELTE PELUSA	60	$89.244	$16.956	$106.200	$6.372.022
10	COBIJA PARA CAMA DE 2 MT X 1.45 MT FABRICADO EN FLIZ MAS LOGO INSTITUCIONAL BORDADO	106	$59.673	$11.338	$71.011	$7.527.152
			Total			**$39.299.998**

El Hospital pagará al contratista conforme al suministro total de la dotación previa presentación de la cuenta de cobro y/o Facturas de acuerdo al Régimen al que pertenece debidamente legalizadas sin que supere en su suma la cuantía del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten

por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA OCTAVA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 1297 de 22/12/2025***, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código ***212020100301 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo MATERIALES*** *Del presupuesto de la* ***vigencia fiscal 2.025 por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($39.300.000).***

9

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de prestación de servicios será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través de la Subgerente administrativo y financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto de la presente orden. **b.**- Verificar la información suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto de la orden. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto de la orden, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución de la presente orden. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. –GARANTIA. Dentro del siguiente día hábil a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las garantías que amparen los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO,** por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES**, por valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será un (1) año más contados a partir del recibido a satisfacción de los Bienes.

DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente la presente orden, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

10

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la presente orden **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de la orden. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: Esta orden se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. **2)** Por cumplimiento del plazo pactado**. 3)** Por la ejecución del valor total establecido. **4)** Por acuerdo bilateral. **5)** por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del CONTRATISTA**. 6)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PARAGRAFO: LIQUIDACION: En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Esta orden se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto de la orden con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de esta orden afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución de la presente orden con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. –DOCUMENTOS DE LA ORDEN: Forman parte integral de la presente Orden y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia Administrativa y Financiera; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento de la orden.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	**SUPLITEC EU**
DIRECCIÓN:	CRA 70 No 82-24 marsella
EMAL:	supliteceu@gmail.com

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcón Alarcón – Profesional de Contratación
Reviso: Freddy Armando Garzón Sanabria - Abogado Contratación